

Fecha: Marzo 2015

(00-0000) Página: 1/2

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: PERÚ
  Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Ministerio de Salud
  Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las
  direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o
  autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación,
  en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de
  Comercio Exterior y Turismo.
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ $\times$ ], 2.10.1 [ $\cdot$ ], 5.6.2 [ $\cdot$ ], 5.7.1 [ $\cdot$ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
  - -Productos farmacéuticos: Productos biológicos similares

Clasificados en el capítulo 30 del Sistema Armonizado o el Arancel de Aduanas.

- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:
  - -Proyecto de Reglamento que regula la presentación y contenido de los documentos requeridos en la inscripción y reinscripción de productos biológicos similares, 21 páginas, en español.
- **6. Descripción del contenido:** El proyecto de Reglamento contiene 2 títulos, 9 artículos, 5 Disposiciones Complementarias Transitorias y 3 anexos, establece:
  - a) Las normas que regulan la presentación de los documentos requeridos en la inscripción y reinscripción de los productos biológicos similares.
  - b) La información que deben contener los documentos requeridos en la inscripción y reinscripción de los productos biológicos similares.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Protección de la salud de las personas.

- 8. Documentos pertinentes:
  - Ley N° 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
  - Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

9. Fecha propuesta de adopción:
Fecha propuesta de entrada en vigor:

A los 180 días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 8 de julio de 2015
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ $\times$ ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

http://www.comunidadandina.org/SIRT,

http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos

http://www.digemid.minsa.gob.pe

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste № 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8022 Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002

Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe